



DECRETO N° 017
(Enero 21 de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN TEMPORALMENTE LAS QUEMAS EN
EL MUNICIPIO NARIÑO- NARIÑO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO- NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 93 de 1998, Ley 1523 de 2012, Ley 1575 de 2012 Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, modificado por el artículo 2 del Decreto 2107 de 1995, consagra la prohibición de la práctica de quemas abiertas en áreas rurales, las cuales deben estar conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, en cuanto a los requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas.

Que la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano – en su artículo 350, tipificó como delito el incendio que con peligro común prenda fuego en cosa mueble, incurrirá en prisión de uno (01) a ocho (08) años y multa de diez (10) a cien (100) salario mínimos legales mensuales vigentes, y cuya pena se agravará para cuando se afecte el bosque, recurso florístico, áreas de especial importancia ecológica entre otros.

Que la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos) en su artículo 1º establece que “la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...” (Subrayado fuera de texto).

“UNION, EMPRENDIMIENTO Y OPORTUNIDAD”



Que mediante la Ley 1523 de 2012, se estipula en su artículo 37 las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta de emergencia de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión de riesgo y la estrategia de respuestas nacionales

Que mediante la Ley 1801 de 2016, en el artículo 30 numeral 5, se establece la prohibición de realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar público o privado o en sitios prohibidos, y en su artículo 102, numeral 1, prohíbe realizar quemas de cualquier clase salvo las que de acuerdo con la normatividad ambiental estén autorizadas.

Que mediante comunicado de prensa del 7 de diciembre de 2018, el IDEAM informa la probabilidad del desarrollo del fenómeno el niño, coincidiendo con el inicio de la primera temporada seca del año, en el primer trimestre del 2019 situación que son propicias para ocasionar incendios forestales y otras alteraciones en el medio ambiente, recomiendan a las entidades territoriales tomar medidas de carácter preventivo y de atención.

Que en cesión extraordinaria del día 18 de enero de 2019 del Comité de Manejo de Desastres del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño - Nariño, se aprobó solicitarle al señor Alcalde Municipal, como Primera autoridad de Policía del municipio, tomar medidas legales del caso, con el fin de evitar las quemas, incendios dada las altas temperaturas y la disminución de las principales corrientes hídricas que abastecen la localidad.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese las quemas en todo el Municipio de Nariño a partir de la fecha y hasta que dure la temporada seca.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer la sanciones a que haya lugar, de conformidad con la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, sin perjuicio de la facultad sancionadora de la autoridad ambiental y de la jurisdicción penal.

ARTÍCULO TERCERO: Efectúese campañas de divulgación, prevención y atención en el Municipio de Nariño, de la prohibición de práctica de quemas.

“UNION, EMPRENDIMIENTO Y OPORTUNIDAD”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 814003734-4

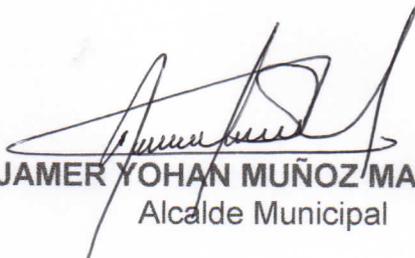
**DESPACHO
ALCALDE**

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Inspección Municipal de Policía, Comando de Estación de Policía, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, Personería Municipal y demás autoridades para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Nariño - Nariño, a los veinte y un (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAMER YOHAN MUÑOZ MARTINEZ
Alcalde Municipal



Proyecto: Jairo Armando López, Coordinador OMGRD
Reviso: Dr. Armando Benavides, Asesor Jurídico

“UNION, EMPRENDIMIENTO Y OPORTUNIDAD”
Alcaldía Municipal de Nariño – Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Telefax 7231578
Correo electrónico: alcaldia@narino-narino.gov.co contactenos@narino-narino.gov.co
Código postal: 522020 Nariño – Nariño